

Técnica en supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o situaciones de urgencia de su titular, a fin de mantener la continuidad de los servicios administrativos.

Artículo 3º.- En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o situaciones de urgencia del Interventor General de la Junta de Extremadura, el ejercicio de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico le son conferidas, serán asumidas por el Jefe de Servicio de Fiscalización y Control Financiero.

Mérida, 16 de enero de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*ORDEN de 16 de enero de 2002, por la que se delegan determinadas competencias en materia de modificaciones de créditos presupuestarios.*

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 3.3 de la Ley 20/2001, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2002, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aras de una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa,

### ACUERDO

Delegar la facultad de informar previamente las modificaciones de créditos presupuestarios del capítulo I “Gastos de Personal”, referi-

das a personal docente, atribuida por el artículo 3.3 de la Ley 20/2001, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2002, en el Ilmo. Sr. Director General de Personal Docente.

Mérida, a 16 de enero de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

*ORDEN de 16 de enero de 2002, por la que se delegan determinadas funciones en materia de modificaciones de créditos atribuidas al titular de esta Consejería en el Secretario General Técnico.*

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### DISPONGO

Artículo Único- Delegar en el Secretario General Técnico de esta Consejería las competencias que me confiere el artículo 8 de la Ley 20/2001, de 20 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para 2002.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de enero de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL